PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD

N° RE-ESAL-019-2023

(PLIEGO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIO)

Plataforma Transaccional de contratación Pública: SECOP II

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LA OFERTA DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTO
N° 2023470010041

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:
93141701

LEYES 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, DECRETO 1082 de 2015, DECRETO 092 DE 2017 Y 1882 DE 2018; Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES

JULIO DE 2023

N° RE-ESAL-019-2023

PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD

De conformidad a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 23 de enero de 2017, me complace comunicarles que el Distrito de Santa Marta desea invitarlos a presentar propuesta para la celebración del convenio de asociación, que tiene las siguientes especificaciones:

Señores Proponentes
(Fundaciones sin ánimo de lucro)

De conformidad al Artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que los alcaldes, de acuerdo con el Artículo 315 de la norma ibidem, tienen atribuciones para dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo la facultad administrativa, y a su vez, para ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios.

Que en consideración a la obligación constitucional que tiene EL DISTRITO de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.
fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"

Que el Artículo 71 de la Constitución Política establece que *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".*

Que el artículo 72 de la Constitución Política manifiesta que *"El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.*

Así mismo, el Numeral Tercera (3°) del Artículo Primero de la Ley 397 de 1997, señala: *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un*

marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".

El Articulo 17 de la Ley 397 de 1997, contempla: *"Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".*

Que el Plan de Desarrollo Nacional **(**2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad

- Estrategia Transversal: 3010 - X. Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja
- Línea: 301001 - 1. Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios
- Programa: 3301 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos

Que el Plan de Desarrollo Departamental (2020-2023) MAGDALENA RENACE; determina:

- Eje 1. REVOLUCIÓN DE LA EQUIDAD
- LÍNEA: 1.4 MOVILIZACIÓN. RENACE LA CULTURA Y EL DEPORTE
- PROGRAMA: 1.4.1 PROGRAMA: CAMBIO POR LA CULTURA

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023: SANTA MARTA, CORAZÓN DEL CAMBIO; tiene dentro de su contenido:

- EJE ESTRATÉGICO 1: CAMBIO CON OPORTUNIDADES PARA LA POBLACIÓN
- Línea: 1.5 CAMBIO CON OPORTUNIDADES EN LA CULTURA.
- Programa: 1.5.4 Prácticas Artísticas
- Subprograma: 1.5.4.3 Celebraciones Samarias.
- Indicador: Fiestas del Mar celebradas
- Meta a 2023: 63
- Indicador: Fiestas y festivales tradicionales fortalecidos en el cuatrienio
- Meta a 2023: 4
- Programa: 1.5.5 Gobernanza Cultural
- Subprograma: 1.5.5.1 Fortalecimiento de la Gobernanza Cultural.
- Indicador: Proyecto para la creación de la Corporación de eventos, fiestas y festivales formulado.
- Meta a 2023:

El Distrito de Santa Marta ha diseñado e implementado una oferta artística y cultural que busca el rescate de la identidad, esta oferta, donde la cultura se toma las calles de la ciudad ha tenido el objetivo de conservar y preservar el patrimonio inmaterial, las costumbres, las tradiciones, los momentos y situaciones de los samarios a través de una gestión de la Alcaldía Distrital de Santa Marta y la Secretaría de Cultura.

Que el objeto del convenio está dirigido al: *DESARROLLO DE LA OFERTA DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"; d*el cual no se tiene una contraprestación directa a favor del D. T. C e H. de Santa Marta y que una vez verificadas las condiciones del mercado se encontró que existen entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del convenio, cumpliendo con los requisitos contemplados en el Decreto 092 de 2017.

Que, el Distrito adelantará un proceso competitivo para seleccionar la ESAL que cumpla con los criterios de ponderación que se determinen en los términos de la convocatoria pública en el SECOP II, proceso que deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo de riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii)

definición de un plazo razonable para las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la entidad estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el proceso.

Qué Según Resolución N°007 del 13 de enero de 2023 por medio del cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2023, se encuentra contemplada esta necesidad y es acorde al Plan de Desarrollo 2020-2023. Santa Marta corazón del cambio.

Que el distrito de Santa Marta no cuenta con la capacidad técnica, administrativa y logística necesaria para poder ejecutar los programas y proyectos aquí contemplados, por tal motivo se le hace necesario contratar con una entidad de reconocida idoneidad y experiencia en el tema.

Que al tener este proyecto un amplio componente social, el mismo cumple con lo contemplado en el literal a) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017: "*que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con las cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana".*

Que el distrito de Santa Marta no cuenta con la capacidad técnica, administrativa y logística necesaria para poder ejecutar los programas y proyectos aquí contemplados, por tal motivo se le hace necesario contratar con una entidad de reconocida idoneidad y experiencia en el tema.

Que al tener este proyecto un amplio componente social, el mismo cumple con lo contemplado en el literal a) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017: "que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con las cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de la diversidad étnica colombiana".

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución política señala que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Que, en desarrollo de lo anterior, el inciso segundo del artículo 96 de la ley 489 de 1998 definió los aspectos generales referidos a los convenios de asociación estableciendo que: *"(…) Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)*".

Que en cumplimiento del mandato constitucional contemplado en el artículo 355 de la constitución Política, el gobierno nacional expidió el decreto 092 de 2017, que en Artículo 5 establece: "*Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades*

estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 no estarán sujetos a competencia cundo la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la entidad estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente Decreto.

Art. 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente Decreto.

Art. 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativa a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrato y la información de pagos.

NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

a) Nombre: ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA.
b) Dirección: Calle 14 No. 2-49, D.T.C.H. de Santa Marta, Magdalena.

1. DATOS EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

a). Portal electrónico donde los proponentes deben presentar los documentos.
Los proponentes deberán presentar exclusivamente las propuestas en la plataforma Transaccional de contratación Pública: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

No obstante, los proponentes deberán presentar las propuestas de acuerdo con el manual de proveedores para el uso del Secop ii.

En caso de que se presente una indisponibilidad o falla de la plataforma Secop ii, seguir rigurosamente el protocolo de indisponibilidad expedida por la agencia nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente.

b). Lugar donde se atenderá a los interesados.
Plataforma Transaccional de contratación Pública: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

c)Dirección física donde se atenderá a los interesados.
Calle 14 No. 2-49, D.T.C.H. de Santa Marta, Magdalena; Piso 2, Dirección de Contratación.

d). Teléfono y correo electrónico donde se atenderá a los interesados en caso de falla de la plataforma secop ii

4209600-Solicitar comunicar con la Dirección de Contratación Distrital y al correo electrónico: contratos@santamarta.gov.co

2. OBJETO, ALCANCE Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO:

2.1 OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LA OFERTA DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA".

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto antes descrito, el conveniente deberá garantizar la oferta de eventos artísticos y culturales en el distrito de Santa Marta con el fin de cumplir con el objeto contractual la ESAL deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. **FESTIVAL DE COCINA TRADICIONAL SAMARIA,** que consta de mínimo:

a. Organizar **UN (1) FESTIVAL DE LA COCINA TRADICIONAL SAMARIA** el cual pretende conmemorar los platos e ingredientes que hacen parte del patrimonio gastronómico del Distrito de Santa Marta, tomándolos como base para reinventarlos sin perder su esencia, colocando cada participante su sello personal.

b. Desarrollar **UN (1) FESTIVAL DE COCINA TRADICIONAL SAMARIA** en el cual se forjen alianzas con el gremio de restauranteros y cocineros tradicionales, para desarrollar un festival gastronómico en el marco de la fiesta del mar, este festival constara de las siguientes fases:

- Fase de convocatoria a los cocineros en los cuales se seleccionen propuestas gastronómicas de las siguientes categorías:
  Plato fuerte tradicional
  Dulce tradicional
  Comida callejera
  Fritos tradicionales
- Fase de revisión de propuestas gastronómicas en las cuales se revisarán las propuestas se seleccionarán aquellas que cumplan con los términos y condiciones del festival, a partir de este momento se realizarán recorridos por las diferentes localidades del distrito y se seleccionarán los 12 cupos de participantes en el festival de cocina tradicional samaria.
- Ejecución del **FESTIVAL DE COCINA TRADICIONAL SAMARIA** en una locación idónea de la ciudad debe constar de los siguientes espacios:
  - Cocina tradicional
  - Dulces
  - Cocina comercial
  - Zonas de experiencia
  - Zonas de juegos infantiles
  - Feria de emprendimiento

c. Promocionar **UN (1) FESTIVAL DE COCINA TRADICIONAL SAMARIA** a nivel local, regional y nacional, para dar a conocer las iniciativas y concursos del Festival, esta campaña de promoción debe desarrollarse a nivel comunicacional en prensa, radio, audiovisual y redes sociales.

2. **FESTIVAL DE JUGLARES VALLENATOS**, que consta de mínimo:

a. Desarrollar el **UN (1) FESTIVAL DE JUGLARES VALLENATOS:** espacio dedicado a la expresión tradicional de la música vallenata.

b. Organizar el **UN (1) FESTIVAL DE JUGLARES VALLENATOS** en el cual se promueva e incentive la escritura y composición de canciones del folclor vallenato en los diferentes aires de la música, el festival acontecerá durante la fiesta del mar, el evento constará de mínimo:

- Fase de convocatoria en la cual se socializará el evento y sus diferentes categorías, el festival tendrá categorías distrital y departamental en las modalidades canción inédita juvenil y canción inédita adulto.
- Fase de eliminatoria y selección: Revisión del cumplimiento de requisitos para pasar al concurso de juglares vallenatos. Las mejores propuestas musicales pasarán a la gran final del festival
- Fase final: Desarrollo del Festival de Juglares Vallenatos: Llevar a cabo un evento de concierto en el cual los finalistas del concurso de juglares puedan presentarse ante un jurado compuesto por reconocidos intérpretes de la música vallenata. En marco de este concierto se desarrollará una tertulia con cantantes y compositores vallenatos que posterior a la tertulia realizarán un concierto musical.

c. Promocionar **UN (1) FESTIVAL DE JUGLARES VALLENATOS** a nivel local, regional y nacional, para dar a conocer las iniciativas y concursos del Festival, esta campaña de promoción debe desarrollarse a nivel comunicacional en prensa, radio, audiovisual y redes sociales.

3. FESTIVAL DE VERANO Y MÚSICA AL MAR, que consta de mínimo:

a. Organizar **UN (1) FESTIVAL DE VERANO Y MÚSICA AL MAR,** que conmemora a los sonidos más importantes de las sonoridades caribeñas, reconociendo su importancia para la cultura y música colombiana, siendo una de las principales influencias para ritmos del país.

b. Desarrollar **UN (1) FESTIVAL DE VERANO Y MÚSICA AL MAR**, este evento consta de las siguientes fases:

- Fase de convocatoria en la cual se socializará el evento y sus diferentes categorías, el festival tendrá en las modalidades fusión, salsa y urbano.
- Fase de eliminatoria y selección: Revisión del cumplimiento de requisitos para pasar al concurso de verano y música al mar. Las mejores propuestas musicales pasarán a la gran final del festival
- Fase final: Desarrollo del Festival de Verano y Música al Mar: Llevar a cabo un evento de concierto en el cual los finalistas del concurso de verano y música al mar puedan presentarse ante un jurado compuesto por reconocidos músicos y empresarios de la industria musical. En el marco de esta actividad se desarrollará un gran concierto con la presentación de conocidos artistas nacionales e internacionales.

c. Promocionar **UN (1) FESTIVAL DE VERANO Y MÚSICA AL MAR** a nivel local, regional y nacional, para dar a conocer las iniciativas y concursos del Festival, esta campaña de promoción debe desarrollarse a nivel comunicacional en prensa, radio, audiovisual y redes sociales.

4. FESTIVAL DE PESCA ARTESANAL, que consta de mínimo:

a. **UN (1) FESTIVAL DE PESCA ARTESANAL:** Este festival busca mantener vivas las tradiciones ancestrales en Santa Marta, donde los pescadores demostrarán sus habilidades en este oficio, a través del desarrollo de diversas actividades recreativas.

b. **EL FESTIVAL DE PESCA ARTESANAL:** Dentro de las actividades del Festival de Pesca Artesanal, se desarrolla concursos de:

- Regata de cayucos o botes,
- Tejedores de trasmallo
- Recogidas de chinchorro,

- Pesca con cordel
- Pesca de perlas,
- Natación aguas abiertas

c. Promocionar **UN (1) FESTIVAL DE VERANO Y MÚSICA AL MAR** a nivel local, regional y nacional, para dar a conocer las iniciativas y concursos del Festival, esta campaña de promoción debe desarrollarse a nivel comunicacional en prensa, radio, audiovisual y redes sociales.

5. FESTIVAL DE FOTOGRAFIA FOTOMARATON, que consta de mínimo.

a. Organizar **UNA (1) FOTOMARATON:** Este evento consiste en realizar una exposición fotográfica en la ciudad en donde se capture y se difunda el arte, la cultura y la historia.

b. Desarrollar **UNA (1) FOTOMARATON:** Este evento contempla la realización de competencias para fotógrafos de la ciudad en diferentes categorías el desarrollo de este evento consta de las siguientes fases:

- Fase de convocatoria en la cual se socializará el evento y sus diferentes categorías, el festival tendrá en modalidades de foto digital y foto profesional, el concurso estará dispuesto tanto para profesionales como para amateurs.
- Fase de desarrollo de maratón fotográfica en la cual los diferentes concursantes tendrán que culminar distintas misiones hasta finalizar todas las pruebas.
- Exposición de fotografía: De las fotografías en concurso se realizará una instalación fotografía y exposición con los mejores productos audiovisuales

c. Promocionar **UNA (1) FOTOMARATON** a nivel local, regional y nacional, para dar a conocer las iniciativas y concursos del Festival, esta campaña de promoción debe desarrollarse a nivel comunicacional en prensa, radio, audiovisual y redes sociales.

6. FESTIVAL DE DANZAS FOLCLÓRICAS, que consta de mínimo:

a. Organizar el **UN (1) FESTIVAL DE DANZAS FOLCLÓRICAS:** se trata de un recorrido por las principales calles de la ciudad, en el que participan grupos folklóricos en las modalidades infantil, juvenil y adultos.

b. Desarrollar el **UN (1) FESTIVAL DE DANZAS FOLCLÓRICAS** que consta de las siguientes fases:

- Fase convocatoria y socialización en la cual se difunde la información y se desarrollan invitaciones a las comparsas profesionales seleccionadas.
- Fase de desarrollo en la cual se hará un acompañamiento a las comparsas en cuanto al desarrollo de la puesta en escena y vestuario.
- Fase del evento de **UN (1) FESTIVAL DE DANZAS O DESFILE FOLCLÓRICOS**, se hará un recorrido de 3 kilómetros en el cual participan alrededor de 80 comparsas en las categorías folclor, moderno, urbano.

  Promocionar **UN FESTIVAL DE DANZAS O DESFILE FOLCLÓRICOS** a nivel local, regional y nacional, para dar a conocer las iniciativas y concursos del Festival, esta campaña de promoción debe desarrollarse a nivel comunicacional en prensa, radio, audiovisual y redes sociales.

7. HOMENAJE A SANTA MARTA, que consta de mínimo:

a. Organizar el **HOMENAJE A SANTA MARTA: SERENATA** es un evento que se ha vuelto una tradición en la ciudad para rendir tributo a Santa Marta en su cumpleaños, en este caso los 498 años de fundación, es una conmemoración que va desde un gran derroche de luz hasta una mágica explosión de sonido y color, que busca enaltecer a la ciudad y al ser samario; inspirar y generar sentido de pertenencia.

b. Desarrollar el **HOMENAJE A SANTA MARTA** actividad que consta de las siguientes fases:

- Fase de convocatoria a músicos, bailarines y actores samarios para hacer parte de la puesta en escena y revista musical en la cual se conmemora las historias y las tradiciones samarias.
- Fase de creación de puesta en escena artística y cultural se desarrollan guiones, propuestas escenográficas y estéticas, arreglos musicales que contribuyan al desarrollo de la historia.
- Evento se hará una puesta de escena de una hora aproximada en el marco de este homenaje se contará con artistas musicales de carácter nacional e internacional que brindan un espectáculo de alta calidad para la comunidad samaria.

C. Promocionar **UN (1) HOMENAJE A SANTA MARTA** a nivel local, regional y nacional, para dar a conocer las iniciativas y concursos del Festival, esta campaña de promoción debe desarrollarse a nivel comunicacional en prensa, radio, audiovisual y redes sociales.

8. DESARROLLO DE AGENDA DE COMERCIALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO A LOS FESTIVALES CULTURALES Y LA FIESTA DEL MAR

Adelantar una agenda de comercialización con marcas locales, regionales y nacionales que contribuyan al fortalecimiento de la Fiesta del Mar a través de recursos económicos o capacidades instaladas a nivel artísticos, técnico y formativo.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones de técnicas de la ejecución del presente proceso de contratación se encuentran en documento anexos.

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

2.4.1. DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL): La entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

a. Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro los plazos y condiciones pactadas por la Secretaría de Cultura Distrital de Santa Marta descritos en los estudios previos haciendo parte integral del convenio como tal.
b. Coordinar las piezas publicitarias de promoción, difusión y registro fotográfico de estos con la finalidad de garantizar la documentación, así como el acceso y participación del mayor número de personas y dar a conocer la oferta cultural que se generará.
c. Garantizar los recursos locativos, físicos y humanos adecuados para el desarrollo de los festivales y/o eventos que se realicen con ocasión a la ejecución del convenio: Lugar, transporte, sonido, tarima, pantallas, personal de apoyo, conferencistas, entre otros que se requieran, de acuerdo con el presupuesto establecido.
d. Adelantar y llevar a cabo los procesos de comercialización y gestionar patrocinios e inversiones con el fin de fortalecer el alcance, el propósito y el objeto del convenio.
e. Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor.
f. Presentar informe detallado en medio físico y magnético con las evidencias correspondientes a las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio.
g. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Distrito adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
h. El asociado se obliga a presentar de formar oportuna el soporte del pago de los aportes al sistema integral de seguridad de los profesionales que prestan sus servicio para la ejecución del convenio, el informe de cada uno de los profesionales debe estar acompañado de evidencias fotográficas y cada una de las actividades reportadas deben

esta sustentas, las cuentas deben están acompañadas de la cuenta de cobro, documento equivalente, comprobante de egreso, soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social del mes en el que ejecutan la actividad donde conste su afiliación como independiente y sobre el 40% del valor de lo percibido mensualmente

i. El asociado debe presentar el informe financiero debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, y comprobante de egreso en el caso de la factura a proveedores estás deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor, deben presentar las copias de pago de los recibos de servicio prestados.
j. Las cuentas de cobro presentadas por el asociado deben ser allegadas a la Secretaría de Cultura Distrital de Santa Marta, dentro de los términos establecidos en la minuta del convenio.
k. La ESAL deberá abrir una cuenta bancaria, en la cual se de manejo exclusivo a los recursos provenientes del convenio, que se mantendrán de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje la ESAL.
l. Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.
m. Las demás que establezca el supervisor del convenio, de acuerdo con el objeto del convenio de asociación y que se encuentren contenidos en los términos de referencia del proceso de selección: estudios previos, pliegos, documentos del banco de proyecto y la propuesta técnica y financiera presentada por la ESAL.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

a. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio.
b. Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio.
c. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio.
d. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.
e. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.
f. garantizar asesoría y asistencia técnica requerida para el acompañamiento conceptual y el desarrollo del proyecto.
g. aportar el recurso económico del convenio correspondiente a la Alcaldía de Santa Marta dentro de los términos y condiciones pactadas.
h. Aprobar los informes para efectos del trámite de desembolsos, a través del supervisor del convenio que se designe para tal fin.
i. convocar a reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del convenio.
j. las demás que sean necesarias para el desarrollo del objeto del convenio.

2.4.3. OBLIGACIONES COMUNES:

a. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto
b. Realizar su aporte en los términos convenidos
c. Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

2.5 IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR El convenio a suscribir es un convenio de asociación por competencia con personas jurídicas particulares, consagrado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que remite expresamente al artículo 355 de la Norma Superior y el artículo 5 del Decreto 092 del 23 de enero del 2017.

2.6 CÓDIGO UNSPSC: En consonancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, el convenio a celebrar se encuentra identificado dentro del siguiente clasificador de Bienes y Servicios:

ITEM	CODIGO	NOMBRE - PRODUCTO
1	90131500	Actuaciones en vivo
2	90131504	Conciertos
3	93141700	Cultura
4	93141701	Organizaciones de eventos culturales

5	93141702	Servicios de promoción cultural

2.7 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El presente proyecto se encuentra establecido en el Plan Anual de Adquisiciones del Distrito de Santa Marta vigencia 2023:

CODIGO	DESCRIPCION
93141700	CULTURA

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del convenio se adelantará en EL Distrito de Santa Marta.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:

3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo para la ejecución del presente convenio será de tres (3) meses sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre del 2023. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

3.2 VIGENCIA. Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

4. PRESUPUESTO PARA EL CONVENIO

4.1 El presupuesto estimado para el desarrollo del convenio es de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($2.555.000.000.oo)** de los cuales el Distrito de Santa Marta aportará un valor máximo **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (2.299.500.000.00)** correspondiente al 90% del valor del convenio, los cuales están amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1303 del 04 de julio de 2023, expedido por el líder de presupuesto de la vigencia fiscal 2023.

El valor del Convenio será ejecutado por el Asociado de acuerdo con la normativa que rige para tal efecto a las entidades ejecutoras y si la Entidad sin ánimo de Lucro llegase a celebrar convenios o contratos con terceros, estos últimos asumirán las cláusulas del Convenio, así como las garantías y responsabilidades que se requieran para el cumplimiento del objeto de este.

Entregará su aporte en dinero correspondiente al porcentaje resultante al disminuir el aporte que entregue la ESAL seleccionada en el proceso competitivo que para el efecto adelante el Distrito de Santa Marta. (En ningún caso el aporte de la ESAL seleccionada será inferior al 10% del valor total del convenio).

El valor correspondiente a los recursos o aportes del Distrito, se encuentran discriminados y justificados en el **ANEXO** del presente documento.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2023, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio riguroso y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

Para establecer el presupuesto estimado de proceso de contratación se tiene en cuenta el ESTUDIO DE MERCADO, incluido en el **ANEXO** estudio de mercado, le cual hace parte integral de este documento, efectuado para el presente proceso, en el cual se tuvieron en cuenta los valores de los bienes y servicios que se desarrollaran en la ejecución del convenio de asociación.

4.2. ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL DISTRITO (FORMA DE DESEMBOLSO):

El DISTRITO entregará su aporte dinerario al proyecto conforme al Presupuesto de Actividades que hace parte de este Convenio, es decir el aporte del Distrito será lo correspondiente al porcentaje resultante del aporte que entregue la ESAL seleccionada en el proceso competitivo que para el efecto adelante el Distrito de Santa Marta**,** los cuales serán desembolsados de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: por el cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del Distrito, previa expedición de pólizas correspondientes, entrega del plan de trabajo, Plan de Inversión del convenio y un primer informe de las actividades y avances del veinte por ciento 20% efectuados a la fecha, ambos debidamente aprobados por la Supervisora del convenio.**SEGUNDO DESEMBOLSO:** por el cuarenta por ciento (40%) del aporte del Distrito, una vez se efectúe la presentación del informe (en físico y digital) donde presente los avances físicos del desarrollo del convenio en el cincuenta por ciento (50%) debidamente soportados, así como la constancia y certificación de cumplimiento por parte de la supervisora del Convenio.**DESEMBOLSO FINAL**: por el veinte por ciento (20%) del aporte del Distrito, una vez se efectúe la presentación del informe final y consolidado (en físico y digital) donde presente los avances físicos y financieros del desarrollo del convenio en el cien por ciento (100%) debidamente soportados, así como la constancia y certificación de cumplimiento por parte de la supervisora del Convenio. En caso de no alcanzar las metas y/o productos propuestos, se procederá a realizar los descuentos que tengan lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y del plan de trabajo e inversión (el cual se presentará al inicio del proyecto) y que hace parte integral del presente convenio. Además, para cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Distrito no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

4.3 MANEJO DE RECURSOS: Los recursos provenientes del presente convenio se mantendrán de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje el conveniente, esto es en una cuenta de ahorros. Igualmente, no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido dentro del presupuesto del proyecto de inversión, documento que hace parte del convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el convenio.

En ningún caso la ESAL podrá utilizar los recursos que la ALCALDÍA, para gastos administrativos diferentes a los contemplados en la ejecución del convenio, ni tampoco podrá ejecutar el aporte como un auxilio, donación, subsidio o ayuda diferentes a las contempladas en el objeto contractual o su alcance.

En ningún caso la ESAL podrá tomar decisiones unilaterales sobre la inversión de estos dineros o realizar cualquier otro acto que puedan entenderse como administración o gerencia del aporte.

PARAGRAFO: Para cada desembolso, el Conveniente aportará al Distrito documento de solicitud de entrega de los aportes convenidos, constancia del pago de los aportes en seguridad social y parafiscales, informe detallado de ejecución y cumplimiento de las actividades por parte del conveniente, informe por parte del supervisor del Convenio

donde se indique el cumplimiento efectivo y a satisfacción de las obligaciones y actividades a cargo del conveniente durante el periodo del convenio.

4.4 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para asumir los aportes del Distrito dispone de del Certificado de Disponibilidad Presupuestal

N° CDP Y FECHA	Objeto	Identificación Presupuestal	Descripción	Valor 2023
1303 de 04 de julio de 2023	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LA OFERTA DE EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL DISTRITO SANTA MARTA, MAGDALENA	2.3.2.02.02.009-03-3301.107-77	Superávit Fiscal – Apoyo a la Oferta de eventos Artísticos y Culturales en el Distrito de Santa Marta, Magdalena	$ 81.921.846,61
		2.3.2.02.02.009-03-3301.107-12	Superávit Fiscal – Apoyo a la Oferta de eventos Artísticos y Culturales en el Distrito de Santa Marta, Magdalena	$ 2.218.078.153,39

5. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

Los aportes cualitativos deben establecer las razones por las cuales celebrar convenio con una ESAL, implica optimización en el uso de los recursos y el desarrollo de los fines públicos perseguidos, según los siguientes criterios:

- **Eficiencia**: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.
- **Eficacia:** la ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.
- **Economía:** la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.
- **Gestión del riesgo:** la ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en la ley.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Definiciones: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD), pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

- Riesgos Financieros: (i) Riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio: en este caso asume el riesgo la ESAL por cuanto el Distrito se compromete a desembolsar los recursos una vez cumplidos los requerimientos a la ESAL; (ii)Riesgos Tributarios: la ESAL asume los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del convenio.

•Riesgos de seguro: La ESAL asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causados por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del convenio, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

•Riesgos Operacionales: La ESAL asumirá los riesgos asociados a la operatividad del convenio, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y valoración de riesgos, la cual puede o no corresponder con la que se plantea en el presente documento.

TIPO DE RIESGO	**DEFINICIÓN DE RIESGO**	**No.**	**1**	
ECONÓMICO	Cambios y/o vibraciones en el comportamiento del mercado: Fluctuaciones de precios desabastecimiento y especulación de insumos	CLASE	ESPECIFICO	
		FUENTE	EXTERNO	
		ETAPA	EJECUCIÓN	
		TIPO	RIESGO ECONÓMICO	
		DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR O OCURRIR)	Variaciones súbitas en los precios o desabastecimientos de insumos.	
		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Parálisis en la ejecución del convenio	
		PROBABILIDAD	1	
		IMPACTO	5	
		VALORACIÓN DEL RIESGO	6	
		CATEGORÍA	Riesgo alto	
		A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista	
		TRATAMIENTOS/CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS.	Prever con antelación o desabastecimientos que puedan, advertir la toma de medidas de abastecimiento de materiales y demás insumos.	
		PROBABILIDAD	1	Impacto después del tratamiento
		IMPACTO	2	
		VALORACIÓN DEL RIEGO	3	
		CATEGORÍA	Riesgo bajo	
		AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	si	
		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista	
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	No se tiene	
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	No se tiene	
		COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	A través del supervisor del convenio	MONITOREO Y REVISIÓN
		PERIOCIDAD ¿Cuándo?	Una vez advertidos inicios de desabastecimientos	
TIPO DE RIESGO	**DEFINICIÓN DEL RIESGO**	**No.**	**2**	
REGULATORIO	Cambios o variación de políticas gubernamentales probable y previsibles y expedición de	CLASE	General	
		FUENTE	Externo	
		ETAPA	Ejecución	
		TIPO	Riesgo regulatorio	
		DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR O OCURRIR)	Que el Estado Colombiano expida normas que impacten la ecuación económica del convenio.	
		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Que se pueda romper la correlación de obligaciones entre las partes y se desate un desequilibrio económico del convenio.	
		PROBABILIDAD	3	
		IMPACTO	3	

	normas jurídicas	VALORACIÓN DE RIESGO	6	
		CATEGORÍA	Riesgo alto.	
		PROBABILIDAD	3	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
		IMPACTO	1	
		VALORACIÓN DE RIESGO	4	
		CATEGORÍA	Riesgo bajo	
		AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	SI	
		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	ENTIDAD	
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	NO SE TIENE	
		COMO SE REALIZA EL MONITOREO	Revisamos la expedición de normas que puedan alterar la ecuación económica del convenio	MONITOREO Y REVISIÓN
		PERIOCIDAD ¿Cuándo?	Una vez advertida la regulación que indique en la ecuación del convenio.	
TIPO DE RIESGO	**DEFINICIÓN DE RIESGO**	**No.**	**3**	
OPERACIONALES	Operatividad del convenio. El monto y el plazo de la inversión no sea el previsto para cumplir el objetivo del convenio.	CLASE	General	
		FUENTE	Interior	
		ETAPA	Ejecución	
		TIPO	Riesgo operacional	
		DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR O OCURRIR)	Que el valor asignado para la ejecución del convenio no alcance para su ejecución total y exitosa	
		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Insatisfacción en la ejecución del convenio o lo que es peor paralización del mismo	
		PROBABILIDAD	3	
		IMPACTO	4	
		VALORACIÓN DEL RIESGO	7	
		CATEGORÍA	Riesgo alto	
		A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	Entidad	
		TRATAMIENTO/CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar la estructuración económica, los estudios de mercado, de oferta y demanda y corregir las incongruencias y defecto en la valoración de actividades.	
		PROBABILIDAD 1	**IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO**	
		IMPACTO 1		
		VALORACIÓN DEL RIESGO 2		
		CATEGORÍA. Riesgo bajo		
		AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	SI	
		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor	
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Cuando se detecten indicios que puedan hacer concluir que el presupuesto no va a alcanzar o el plazo previsto.	
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	NO SE TIENE	
		COMO SE REALIZA EL MONITOREO Verificando Que la ejecución del convenio vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo como en ejecución técnica y en valor	**MONITOREO Y REVISIÓN**	
		PERIOCIDAD ¿Cuándo? Tan pronto se detecte la probable incongruencia, tratamientos quincenales		
TIPO DE RIESGO	**DEFINICIÓN DEL**	**No.**	**4.**	

	RIESGO		
FINANCIEROS	Dificultad para conseguir recursos financieros para el logro del objetivo del convenio. Términos financieros para la consecución de los recursos (plazos, tazas, garantías, contragarantías)	CLASE	General
		FUENTE	Externo
		ETAPA	Planeación y Ejecución
		TIPO	Riesgo financiero
		DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR O OCURRIR)	Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el convenio, pagar insumos, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución.
		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Grave afectación a la ejecución que puede incluso conducir a la paralización
		PROBABILIDAD	2
		IMPACTO	4
		VALORACIÓN DEL RIESGO	5
		CATEGORÍA	Riesgo alto
		A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	Contratista
		TRATAMIENTO/CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Tomar las medidas necesarias
		PROBABILIDAD 1	**IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO**
		IMPACTO 1	
		VALORACIÓN DEL RIESGO 5	
		CATEGORÍA. Riesgo medio	
		AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	Si
		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	El secretario responsable del proceso, en apoyo de su equipo estructurador
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde que se elaboran los estudios previos
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Cuando se adjudica el convenio, incluso en la ejecución es necesario hacerle seguimiento,
		COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Desde el momento en que es elaboran los estudios previos y pliego.	MONITOREO Y REVISIÓN
		PERIOCIDAD MONITOREO Y REVISIÓN ¿CUÁNDO? Durante todo el proceso de selección, e incluso en la propia ejecución del convenio.	
TIPO DE RIESGO	**DEFINICIÓN DEL RIESGO**	**No.**	**4.**
NATURALEZA	Eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que tienen impacto sobre la ejecución del convenio (temblores, inundaciones)	CLASE	General
		FUENTE	Externo
		ETAPA	Ejecución
		TIPO	Riesgo de naturaleza
		DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR O OCURRIR)	Circunstancias naturales tales como temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequías.
		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Retrasos o dificultades en la ejecución.
		PROBABILIDAD	1
		IMPACTO	3
		VALORACIÓN DEL RIESGO	4
		CATEGORÍA	Riesgo medio
		A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	Entidad
		TRATAMIENTO/CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Una vez advertidos por cualquier fuente informativa que es posible y probable la consumación en el futuro inmediato del riesgo, tornear medidas técnicas para mitigar su impacto, tales como, advertir al contratista sobre la necesidad de revisar llantas, frenos, luces y demás elementos mecanices que puedan servir para afrontar la consumación del riesgo y minimizar sus efectos

		PROBABILIDAD 1	**IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO**
		IMPACTO 2	
		VALORACIÓN DEL RIESGO 3	
		CATEGORÍA. Riesgo bajo	
		AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	Si
		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor y contratista
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde que se advierta por cualquier fuente de información que el riesgo puede concretarse, análisis de plubiometropía, informes del IDEAM, históricos por periodos del año, etc.
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO. Tan pronto se advierta	**MONITOREO Y REVISIÓN**
		COMO SE REALIZA EL MONITOREO Verificando que el contratista tome las medidas que se le recomienda n.	

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme al artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. 1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. 5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. 6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el

proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. 9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. 10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. 12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. El DISTRITO utilizará el mecanismo de balotas. NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. NOTA 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

8. REQUISITOS HABILITANTES:

El convenio por celebrar corresponde a aquellos autorizados por el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, esto es, un convenio con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley.

En atención de lo anterior y en estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el Distrito seleccionará de forma objetiva al conveniente, por lo cual establece los siguientes:

FACTOR	REQUISITOS
CAPACIDAD JURÍDICA	Se verificará la **CAPACIDAD JURÍDICA** con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicitan. 1. **Presentación de la Oferta:** La ESAL debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato N°. 1 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique que se le otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado). En este evento el

	poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias en el proceso competitivo y los estudios y documentos previos del presente proceso. **2. Acreditación de la Existencia y Representación Legal: a)** La persona jurídica debe ser una Entidad sin ánimo de lucro, que se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre. b**)** Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el convenio, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal y cada una de las personas jurídicas que deberán ser entidades sin ánimo de lucro, que conformen el consorcio o unión temporal, deberán aportar certificado de existencia y representación legal. **2.1. Objeto Social o actividad económica:** El objeto social de la ESAL debe ser relacionado con el objeto del convenio a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas jurídicas que lo conformen deberán tener dentro de su objeto social relación con el objeto o las actividades del convenio a suscribir. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social lo cual verificará el DISTRITO a través del Certificado de Existencia y Representación Legal que presente con su oferta. **2.2. Autorización Para Contratar:** Si el Representante Legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar propuesta y/o para suscribir el Convenio, debe La ESAL anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal de la ESAL pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar mínimo, por el valor propuesto. **2.3. Documento de constitución del consorcio o unión temporal** (cuando se requiera). En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. siempre y cuando quienes lo compongan tengan calidad de ESAL, es decir estén constituidos como entidad Sin Ánimo de Lucro con régimen especial, de no tener alguna esa calidad no se admitirá el documento de la constitución de consorcio o unión temporal. Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se

	deberán cumplir los siguientes requisitos: -Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al conveniente por el convenio ofrecido. -Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución o de la vigencia del convenio. -Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del convenio. -La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. -Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. -Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, estas deben ser Entidades sin ánimo de Lucro y deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la ejecución del convenio. 3. **Copia de la Cédula de ciudadanía:** Del representante legal de la persona jurídica Entidad sin ánimo de Lucro, en caso de ser consorcio o unión temporal del representante legal designado. 4. **Certificación bancaria**, con fecha de expedición no mayor a tres (03) días de la presentación de la propuesta. 5. **Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, CREE**. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista, y cuando no se esté obligado así deberá manifestarlo Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. 6. **Certificación del boletín de responsabilidades fiscales** de la persona jurídica y del representante legal de esta, con mínimo 30 días de expedida a la presentación de la propuesta. 7. **Certificación de antecedentes disciplinarios** de la persona jurídica y del representante legal de esta, con mínimo 30 días de expedida a la presentación de la propuesta. 8. **Certificación de antecedentes judiciales** del representante legal con mínimo 30 días de expedida a la presentación de la propuesta. 9. Constancia de **consulta del SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE**

	MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, con mínimo de 30 días de expedida a la presentación de la propuesta. **10. Compromiso anticorrupción.** **11. Certificación de antecedentes de delitos sexuales** con mínimo 30 días de expedida a la presentación de la propuesta. **12. Certificado REDAM** - Registro de Deudores Alimentarios Morosos del representante legal. Con mínimo 30 días de expedida a la presentación de la propuesta. **13. Reputación.** La Entidad Privada Sin Ánimo de lucro deberá acreditar y aportar: a. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL. b. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL. c. Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL. d. Certificado de responsabilidad Fiscales de la Contraloría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL. e. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Administración Pública. f. Verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas: El representante legal de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro deberá certificar que los administradores y miembros de la junta directivo y demás órganos corporativos no se encuentran dentro de la categoría de personas políticamente expuestas. **14.** Póliza de seriedad de la oferta o propuesta: El proponente deberá constituir garantía de seriedad antes de la presentación de su oferta; Por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta desde la presentación de la oferta y por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora fijada para el cierre.
INDICADORES DE IDONEIDAD	**Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en la ley que va a desarrollar.** 1. El objeto del presente corresponde a la realización de festivales y/o eventos de expresiones artísticas. 2. Para verificar este requisito la ESAL deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días. Además, el proponente deberá presentar los documentos constitutivos de a ESAL, en la cual deberá quedar claro el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes.
CAPACIDAD FINANCIERA	Teniendo en cuenta que la por la **Eficiencia**: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria, la ESAL deberá presentar: **1.** Fotocopia del RUT, en el cual se pueda verificar la calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. **2.** Estados financieros a 31 de diciembre de 2022, firmados por representante legal, debidamente auditados por Revisor Fiscal (si están

	obligados a tenerlo) o por Contador público, el cual debe venir con los siguientes anexos: -Copia de la cédula Revisor Fiscal y representante legal. -Tarjeta profesional del revisor fiscal -Certificado de antecedentes por Junta Central de Contadores vigente del revisor fiscal. **3.** En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada entidad que conforma la persona plural deberá presentar copia del RUT y los estados financieros. **4.** La ESAL deberá aportar una contrapartida de por lo menos el 10% del Presupuesto Oficial del presente convenio, representados en dinero, para lo cual se debe allegar una certificación emitida por el Banco con saldo a la fecha, igual o mayor al valor la contrapartida propuesta, en todo caso el valor del recurso presentado deberá desembolsarse en una cuenta a nombre del convenio que se firme fruto del presente proceso contractual, esta certificación deberá tener una expedición no mayor a tres días previos a presentar la propuesta, donde se refleje recursos disponibles como mínimo de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($255.000.000)** para la ejecución del proyecto. **5.** Declaración de origen de fondos: La ESAL manifestara mediante certificación suscrita por el Representante en la que indique el origen de los fondos que acredita en su contrapartida. **6.** Certificación de no poseer embargos.
CAPACIDAD TÉCNICA	**Teniendo en cuenta que por Eficacia de** la ESAL corresponde al conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, la ESAL deberá presentar la siguiente documentación: **1. Propuesta:** La ESAL deberá presentar al Distrito propuesta técnica que contenga como mínimo: -Descripción del desarrollo de las actividades contenidas en el alcance del objeto -La manera como se ejecutará presupuestalmente el proyecto. -Cronograma de actividades. **2. Estructura Organizacional:** La ESAL deberá presentar organigrama en el que se indiquen los roles y funciones de su organización interna. • Estructura ejecutiva • Estructura administrativa • Misión • Visión • Política de conflictos de interés • Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos. **3. EXPERIENCIA.** La ESAL deberá demostrar la experiencia, anexando copia de Tres (03) certificaciones de contratos y/o convenios terminados a satisfacción y/o liquidados, cuyo objeto y/o alcance incluya temas de realización de eventos, festivales, fiestas, manifestaciones culturales suscrito por la ESAL con entidades públicas o privadas, cuya cuantía sumado todos los contratos o convenios sean igual o superior al (100%) del valor total de este convenio es **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 2.555.000.000)** que representa 2,202.58 **SMLMV**. **Parágrafo: Requisitos para las certificaciones:** El oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la

que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante.
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

En el evento que las certificaciones no contengan la información o no se tenga la certificación que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

Parágrafo 1: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
Parágrafo 2: Para acreditar el anterior requerimiento se requerirá Acta final, Acta de Liquidación y/o certificación de cumplimiento del contrato a satisfacción.
Parágrafo 3: Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, la experiencia debe ser presentada por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
Parágrafo 4: El DISTRITO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma**,** solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.
Parágrafo 5: Cuando un proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

4. **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.** El proponente deberá contar con un recurso humano necesario para el desarrollo del convenio, para lo cual deberá presentar las hojas de vida las cuales deben contener el perfil profesional y técnico detallado a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANT	PERFIL PROFESIONAL
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Coordinador de proyecto	1	Profesional en el área de las Ciencias Humanas, Económicas y/o Ciencias Sociales.
Asesor de industrias artísticas y culturales	1	Profesional del área de Humanidades, Ciencia Sociales, artes escénicas y/o afines.
Asesor Contable	1	Profesional en carreras como: Administración, contaduría, economía y/o afines

Parágrafo 1: Para este caso deberá acreditar acta de grado, diploma, matricula profesional y tarjeta profesional (en caso de que sea exigido por la

	Ley). **Parágrafo 2:** Será requisito necesario para el perfeccionamiento del convenio, la presentación de todas las hojas de vida con la información de formación y experiencia debidamente soportada respecto del personal requerido en las especificaciones técnicas contempladas en el anexo 1 del presente estudio previo.

PARAGRAFO 1°: EL DISTRITO se reservará el derecho de verificar la información aportada por los participantes.
PARAGRAFO 2°: REQUISITOS PARA LAS CERTIFICACIONES:
El oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
Nombre de la empresa Contratante.
Dirección
Teléfono
Nombre del Contratista.
Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
Número del contrato (si tiene).
Objeto del contrato.
Valor del contrato.
Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
En el evento que las certificaciones no contengan la información o no se tenga la certificación que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.
Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
PARAGRAFO 3: El DISTRITO se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.
PARAGRAFO 4: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
PARAGRAFO 5: Para acreditar el anterior requerimiento se requerirá Acta final, Acta de Liquidación y/o certificación de cumplimiento del contrato a satisfacción.

8.2. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE FORMA DIRECTA

De acuerdo con lo estipulado en el Articulo N°5 del Decreto 092 del 2017, el presente proceso no estará sujeto a competencia, en el evento en el que se presente una ESAL que cumpla con los requisitos Habilitantes arriba mencionados y presente una certificación de compromiso irrevocable, de aportar recursos en dinero para la ejecución del proyecto, en una proporción igual o superior al 30% del valor total del presupuesto oficial.

PARÁGRAFO 1: Los recursos económicos aportados por la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional

PARÁGRAFO 2: En el caso en que existan 2 o más ESAL dispuestas a aportar un recursos igual o superior al 30% del presupuesto oficial y que cumpla con los requisitos habilitantes arriba mencionados, se preferirá a la ESAL que comprometa mayor aporte de dinero en la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO 3: En el caso en que existan 2 o más ESAL dispuestas a aportar un recursos igual o superior al 30% del presupuesto oficial y que cumpla con los requisitos habilitantes arriba mencionados, y que presente una propuesta por igual valor, se preferirá la entidad sin ánimo de lucro se encuentre en el primer orden de elegibilidad.

9 REQUISITOS PONDERABLES:

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 de 23 de enero de 2017, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable, siempre que la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad no haya ofrecido comprometer recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción igual o superior al 30% del valor total del convenio.

En caso de no darse el precedente anterior el Distrito determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta los REQUISITOS PONDERABLES que se describen a continuación:

Requisito	Puntaje/Porcentaje
a. INNOVACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y MÉTODOS EN LA PROPUESTA PRESENTADA	20%
b. APORTE DE LA CONTRAPARTIDA ESAL (VALOR DEL APORTE POR PARTE DEL PROPONENTE).	5%
c. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	15%
d. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO	30%
e. DEMOSTRACIÓN DE EXPERIENCIA	30%
TOTAL	100%

a. **INNOVACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y MÉTODOS EN LA PROPUESTA PRESENTADA. (20% Puntos/Porcentaje):** Consiste en la descripción detalladas de las actividades a realizar, con un cronograma de la ejecución, en el que deberá tener en cuenta los siguientes ítems:

- Implementación de las herramientas tecnológicas para el desarrollo de las actividades.
- Utilización de sistemas de información y bases de datos.

b. **VALOR DE LA CONTRAPARTIDA ESAL (5% Puntos/Porcentaje):** Se le otorgara este puntaje a la ESAL que oferte un valor inferior al presupuesto oficial del presente proyecto, en caso de existir dos o más propuestas, se otorgara el total de este criterio a la oferta de menor valor, el resto de los puntos serán distribuidos por regla de tres.

PARAGRAFO 1: La ESAL deberá presentar un proyecto en el que se detalle la forma en que se va a ejecutar el recurso que está comprometiendo.
PARAGRAFO 2: La ESAL que ofrezca el presupuesto por un valor superior al presupuesto oficial del presente proceso contractual, será causal de rechazo, así mismo la ESAL que ofrezca un valor igual al presupuesto oficial del presente proceso contractual, no accederá a ninguno de los puntos del presente criterio de selección.
PARAGRAFO 3: El valor de los honorarios del personal necesario para la ejecución del convenio, deberá mantenerse igual al presupuestado por la entidad estatal, debido a que este cuenta con un estudio de la carga laboral y los perfiles académicos de cada cargo.
PARAGRAFO 4: El valor de la contrapartida del presente proceso competitivo como criterio habilitante es un monto fijo, en ningún caso, el valor de la oferta económica afectará el valor en dinero solicitado
PARAGRAFO 5: EL proponente debe incluir en cada valor ofertado los impuestos y tasas a las que haya lugar.
PARAGRAFO 6: Los valores que compongan la oferta económica deberán expresarse en PESOS COLOMBIANOS, a precios fijos inmodificables durante el plazo de ejecución del contrato. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación, y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios, por ello si hace necesario el evaluador deberá hacer la verificación de aritmética de los mismos.
PARAGRAFO 7: Se entiende que la propuesta presentada incluye en su valor total los gastos correspondientes a la perfección y cumplimiento del objeto del contrato, así como las retenciones a que haya lugar por ley, impuestos y utilidad.
PARAGRAFO 8: En caso de que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este, se entenderá que éste se encuentra incluido en el valor unitario (IVA PRESUNTO).
PARAGRAFO 9: Las propuestas se realizarán tomando como valor máximo a ofertar el establecido en el presupuesto oficial.
PARAGRAFO 10: El aporte deberá ser exclusivamente en dinero correspondiente al porcentaje resultante al disminuir (En ningún caso el aporte de la ESAL seleccionada será inferior al 10% del valor total del convenio). El Cual debe especificar con exactitud ítem por ítem los aportes a realizar al proyecto.

c. **EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (15% Puntos/Porcentaje):** Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función

social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil: Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2022}}{\text{Total de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2022}}$$

La entidad sin ánimo de lucro deberá aportar un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo., En consecuencia, se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración y los demás en escala descendiente.

Si la ESAL es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada una de las personas jurídicas que lo integren deberán aportar un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador en el que se evidencia el cumplimiento del indicador de eficiencia, de conformidad con la formula acá establecida, además, la persona plural, es decir la unión temporal o el consorcio deberá presentar el certificado en el que se desarrolle la formula y debe estar firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador, teniendo en cuenta que el indicador de eficiencia resultará de la suma de los componentes por el porcentaje de participación.

$$(iii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}$$

Donde es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

d. EXPERIENCIA DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (30 %Puntos/Porcentaje): para la ejecución del proyecto la entidad Sin Ánimo de Lucro deberá tener el siguiente equipo de trabajo, el cual deberá: anexar hojas de vida con soporte de estudios, tarjeta profesional y/o experiencia necesaria de los siguientes perfiles debidamente soportados por certificados laborales o actas finales:

CAPITAL HUMANO		
ITEM	**PERFIL**	**CANT.**
Coordinador de proyecto	Profesional en Ciencia Humanas, Económicas, Sociales y afines Con mínimo 5 años de experiencia en gestión cultural	1
Asesor de Industrias Artísticas y Culturales	Profesional en carreras de la Ciencias Humanas, Sociales, artes escénicas y/o afines con experiencia en el desarrollo de eventos artísticos y culturales, con mínimo 2 años de experiencia laboral.	1
Asesor Contable	Profesional en carreras como: Administración, contaduría, economía y/o afines con más de 2 años de experiencia certificada	1
Auxiliar Jurídico	Profesional en derecho o carreras afines con 12 meses de experiencia laboral en procesos jurídicos y contractuales.	1
Jefe de prensa	Profesional del área de las comunicaciones con experiencia certificada de más de 2 años en el desarrollo de contenidos de periodismo cultural.	1
Diseñador grafico	Profesional en carreras como: Diseño gráfico, realización audiovisual, publicidad o afines con más de 1 año de experiencia	1
Comunity Manager	Profesional en comunicación social, publicidad o carreras afines con experiencia en la gestión de redes sociales y desarrollo de contenidos para la interacción de la audiencia con la cuenta. Con experiencia certificada de más de 12 meses de experiencia.	1
Antropólogo	Profesional en antropología con experiencia en la validación y seguimiento de procesos artísticos y culturales de más de 12 meses de experiencia.	1

Auxiliar administrativo	Bachiller con 12 meses de experiencia en actividades administrativas.	1

Parágrafo 1: La experiencia de cada uno de los perfiles exigidos deberá ser acreditada con certificaciones o con los contratos suscritos y donde pueda apreciarse los extremos temporales de los servicios prestados. La formación académica será válidamente acreditada mediante copia del título profesional o acta de grado, y copia de la tarjeta profesional en el caso que lo exija la ley.

Parágrafo 2: El DISTRITO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, Hojas de vida y sus soportes. etc.

Parágrafo 3: El personal presentado en la propuesta, será el contratado por parte de la ESAL para la ejecución de las actividades del convenio, en caso de realizarse algún cambio por fuerza mayor o inconveniente de índole personal, el remplazo de dicho personal deberá realizarse son la autorización del supervisor del convenio, esto siempre y cuando la persona remplazante cumpla con los requisitos arriba estipulados.

Parágrafo 4: De acuerdo con lo contemplado en el artículo 32 de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, por cada una de las hojas de vida presentadas en el requisito ponderable, se le otorgara un puntaje adicional de 2 puntos porcentuales (2%), si la hoja de vida es de una mujer, esto a fin de incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas; en todo caso el puntaje total obtenido por el proponente no será superior al puntaje total de este requisito ponderable.

e. **DEMOSTRACIÓN DE EXPERIENCIA. (30% puntos/Porcentaje):** Esta experiencia deberá acreditarse con la presentación de una certificación de ejecución a satisfacción de un CONTRATO O CONVENIO, y la misma será diferente a las acreditadas en los requisitos habilitantes, esta certificación será calificada de acuerdo con los siguientes criterios y escala de puntaje:

La experiencia será calificada de acuerdo con los siguientes criterios y escala de puntaje:

	Puntos/Porcentaje
Un contrato o convenio que tenga un objeto relacionado con proyectos relacionados con la realización de oferta artística y cultural, y el mismo tenga un valor Igual o superior al 70% del valor del presupuesto del convenio.	30 %
Un contrato o convenio que tenga un objeto relacionado con realización de oferta artística y cultural, y el mismo tenga un valor Igual o superior entre el 50% y el 69% del valor del convenio.	15 %

Parágrafo 1: Se solicita esta experiencia, basados en las actividades a desarrollar; por tal motivo se busca una ESAL con vasta experiencia e idoneidad en proyectos de atención en la realización de festivales y/o eventos de expresiones artísticas y culturales, que garantice en mayor medida la correcta ejecución del convenio a suscribirse.

Parágrafo 2: el no diligenciamiento, su no presentación y la no suscripción de los documentos solicitados en este aparte dará lugar a que el proponente sea evaluado con CERO (0) PUNTOS.

10 EVALUADOR.

El evaluador para el presente proceso de conformidad con lo establecido en el inciso 2 literal (iii) del artículo 4 del Decreto 092 de2017, será la **SECRETARIA DE CULTURA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA,** quien efectuará la evaluación en los términos establecidos en el presente documento.

11 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Para el presente proceso de selección, primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, si faltare alguno de los documentos de forma, la entidad podrá solicitarlos hasta antes de la adjudicación del convenio, dentro de la etapa de subsanabilidad. En estos casos el oferente contará con el término previsto en la cronología del presente proceso, para que cumplan con el requerimiento en caso contrario el oferente quedará inhabilitado para continuar dentro del proceso. (*Parágrafo 1 artículo 5 ley 1150 de 2007:*

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización").

As mismo lo señalado en la ley 1882 articulo 5 Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO 5. ***De la selección objetiva:*** (...)**PARÁGRAFO 1.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

12 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS EVALUADOR.

Son causales para el rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
B. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente para este mismo proceso de selección (por sí o por interpuesta persona).
C. Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
D. Falta de capacidad jurídica: No incluir en el objeto social de la sociedad, actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, o no cumplir con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.
E. La no presentación del poder, legalmente constituido conforme a las reglas del mandato cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
F. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial del proceso.
G. Cuando el oferente presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal; o Modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales.
H. Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
I. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
J. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición a las exigencias del pliego, o modalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo técnico establecidos en el presente proceso competitivo.
K. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
L. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para participar en el proceso.
M. Cuando el proponente no cumpla con los criterios financieros establecidos en el presente proceso de contratación.
N. Cuando no presente la póliza de seriedad de la oferta dentro de la propuesta.

O. En los demás casos no previstos en el presente proceso competitivo se harán en observancia a las normas legales vigentes que rigen la materia.
PARAGRAFO: CUANDO SE TRATE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES SE APLICARÁN TODAS LAS ANTERIORES A CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.

13 DECLARATORIA DE DESIERTA

El Distrito declarará desierto el presente proceso de selección cuando: no se presenten Ofertas; ninguna de las Ofertas resulte admisible en los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Proceso Competitivo; existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; el alcalde Distrital o su delegado no acoja la recomendación del evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y se presenten los demás casos contemplados en la ley.

14 COSTO DE LA PROPUESTA

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, y el Distrito no será responsable en caso alguno de dichos costos.

15 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	FECHA/ HORA	LUGAR
Publicación de estudios y documentos previos y publicación del documento del proceso competitivo.	11 de julio de 2023	Plataforma Transaccional de contratación Pública: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentar observaciones al proceso competitivo.	Hasta el 12 de julio de 2023 a las 6:00 pm.	Plataforma Transaccional de contratación Pública: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de respuesta a las observaciones a la invitación y expedición de adendas.	13 de julio de 2023 a las 05:00 p.m.	Plataforma Transaccional de contratación Pública: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo máximo para la presentación de oferta	Hasta 14 de julio de 2023 A las 09:00 a.m.	Plataforma Transaccional de contratación Pública: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura de ofertas	14 de julio de 2023 a las 09:10 a.m.	Plataforma Transaccional de contratación Pública: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Informe de presentación de oferta (Acta de diligencia de cierre)	14 de julio de 2023 a las 9:15 am	Plataforma Transaccional de contratación Pública: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Evaluación de las propuestas	17 de julio a las 5:00 p.m.	Plataforma Transaccional de contratación Pública: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Traslado del informe de evaluación	Hasta el 18 de julio de 2023 a las 6:00 p.m.	Plataforma Transaccional de contratación Pública: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Acto de Adjudicación y notificación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.	19 de julio 2023 a las 4:00 p.m .	Plataforma Transaccional de contratación Pública: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Celebración del Convenio	19 de julio de 2023 las 5:00 p.m	Plataforma Transaccional de contratación Pública: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Entrega de garantías de	21 de julio de	Plataforma Transaccional de contratación

ejecución del Convenio:	2023 A las 5:00 p.m	Pública: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Aprobación de garantías exigidas.	24 de julio de 2023 5:00 p.m	Plataforma Transaccional de contratación Pública: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

16 PRORROGAS DE LOS PLAZOS Y EXPEDICION DE ADENDAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los plazos establecidos en el cronograma, bien sea de oficio por la entidad o si ésta lo considera necesario previa solicitud de algún (os) interesado (s) se hará mediante ADENDAS**,** numeradas en forma consecutiva, las cuales formarán parte integral de los mismos.
En todo caso no podrán expedirse adendas en la misma fecha límite prevista para la entrega de propuestas.

17 VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocamos a las veedurías ciudadanas, a la Procuraduría General de la Nación, a la Oficina de Control Interno del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y a los demás órganos de control, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual dentro de este proceso de selección, y en la misma medida intervengan en todas las audiencias que al interior de las mismas se realicen, a fin de ejecutar con control social, con la oportuna presentación de las recomendaciones escritas que a bien tengan, ante esta entidad y ante los mecanismos de control del Estado, con el objeto de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos, para lo cual pueden consultar el proceso en la página Web del Portal Único de Contratación Estatal: www.colombiacompra.gov.co y en la Oficina de la Dirección de Contratación de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

18 CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

Las condiciones, cláusulas especiales y demás información que se consigna en el proceso competitivo son parte integral del convenio.

A. **DOMICILIO:** Para los efectos de este proceso competitivo y del convenio derivado, se tendrá como domicilio contractual de las partes, para efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente convenio, fijando como domicilio legal, la ciudad de Santa Marta

B. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: Distrito de Santa Marta.

C. **ADICIONES.** El convenio se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

D. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Se entenderá perfeccionado el convenio desde el momento de la suscripción del mismo.

E. **REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Para que pueda ser ejecutado, se requiere: **1)** Expedición del respectivo Registro Presupuestal; y **2)** Que esté demostrado el pago de aportes al sistema general de seguridad social y los aportes Parafiscales**.3**) aprobación de las garantías exigidas.

F. **INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al conveniente a referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del Convenio, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

G. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El conveniente no podrá ceder total ni parcialmente el convenio, ni subcontratar a persona natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito por parte del DISTRITO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

H. **LIQUIDACIÓN:** El convenio será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

I. **ADJUDICACION**: La adjudicación del proceso será realizada de manera total.

19 SUPERVISIÓN

El control de la debida, adecuada y oportuna ejecución del convenio la efectuará la **SECRETARIA DE CULTURA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.**
El supervisor(a) tendrá a su cargo: **a)**Velar por los derechos de la entidad, de **EL CONVENIENTE** y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993;**b)** Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el conveniente; **c)** Certificar el recibo a entera satisfacción de las actividades convenidos, de conformidad con los requerimientos y necesidades establecidas en el convenio; **d)** Solicitar la suscripción adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **e)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general; **f)** tramitar el acta de liquidación final del convenio; **g)**; **h**) Verificar mensualmente que el conveniente se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03.
PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de liquidación será suscrita por las partes, sí a ello hubiere lugar, **PARAGRAFO SEGUNDO**: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio.

20 GARANTIAS

El CONVENIENTE deberá constituir garantías a favor del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, identificado con NIT 891.780.009-4, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, así:

19.1 Garantía de seriedad de la oferta: cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:
a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del CONVENIO se prorrogue, siempre que tal prorroga sea inferior a tres meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del CONVENIO sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del CONVENIO.
Por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta desde la presentación de la oferta y por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora fijada para el cierre.
19.2 El proponente deberá constituir garantía para la ejecución del convenio las siguientes garantías:

DE CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan.	Cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del convenio vigente por el término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS: Que ampare la calidad de los servicios prestados en virtud del presente convenio.	Cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y cuya vigencia es por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES: Deberá garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a que haya lugar de las personas empleadas para el cumplimiento del objeto contractual.	Cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y cuya vigencia es por el termino de duración de este y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL	Cuantía que no podrá ser inferior trescientos

EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas	(300) SMMLV del valor del convenio. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio.

Parágrafo 1: Las garantías deberán otorgarse y sujetarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **Parágrafo 2:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **Parágrafo 3:** La Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del convenio, y en todo caso, se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **Parágrafo 4:** Si el ofrecimiento fuere presentado por un proponente plural, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes. **Parágrafo 5**: Igualmente, el CONVENIENTE se compromete a responder por los perjuicios que cause a la entidad contratante por los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias. La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del CONVENIO y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. Nota 6: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por el Distrito, su monto se agotare o disminuyere. **Parágrafo 6:** En el evento en que el convenio sea prorrogado o el valor del convenio sea **Parágrafo 7:** En todo caso, como requisito de legalización el Distrito de Santa Marta deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del convenio.

Dado en el D.T.C.H. de Santa Marta a los _____ de 2023.

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Revisó:

GREYSI ÁVILA CAMPO
Directora de Contratación Distrital

Proyectó:	Yoly Loraine Campo Quiroz Profesional Especializado	